



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 005-2017-GACTE-MPPA-A

Aguaytía, 10 de Febrero del 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00726-2017 de fecha 27 de Enero del 2017 presentado por don **GONZALES FARFÁN RAÚL** identificado con DNI N° 00186163 solicitando la Sub División de Lote sin Cambio de uso, ubicado en el bien inmueble signado como Mz-"T2" Lote N° "8" de la ciudad de Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad, y el Informe N°064-2017-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de Febrero del 2017, de la Sub Gerencia de Catastro y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el señor **GONZALES FARFÁN RAÚL**, identificado con D.N.I. N° 00186163, de estado civil casado, es propietario Lote N° "8" Mz-"T2" ubicado en la ciudad de Aguaytía Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali, así consta en la partida electrónica N° **P19011767**, que emitió la Oficina receptora de Aguaytía, perteneciente a los Registros públicos de la zona registral N° VI – Sede Pucallpa, teniendo un área de 200.80 m², cuyos linderos y medidas perimétricas del lote matriz son las siguientes:

MEDIDAS LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL LOTE MATRIZ, LOTE 8, MANZANA "T2" (P19011767) LOTE 8

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	: 9.00ml	JR. TINGO MARIA
Por la derecha	: 20.05ml	RIO NEGRO
Por la izquierda	: 20.00ml	LOTE 7
Por el Fondo	: 11.10ml	LOTE 10 (ÁREA RESERVADA)
PERÍMETRO	: 200.80 M2	

Que, el señor **GONZALES FARFÁN RAÚL**, identificado con D.N.I. N° 00186163, está solicitando sub dividir en dos (2) sub lotes, con las áreas y medidas perimétricas que se detallan en la memoria descriptiva y los planos ofrecidos en el petitorio, corresponde acoger lo solicitado;

Existiendo, el Informe N° 064-2017-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 01 de Febrero del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, **donde declara PROCEDENTE y sugiere a la Gerencia**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

de Acondicionamiento Territorial emitir la Resolución Gerencial a favor del interesado por concepto de Sub División de terreno; así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de Sub División sin cambio de uso del lote N° “8” MZ- “T2”, de la Ciudad de Aguaytía Distrito y Provincia de Padre Abad, Región Ucayali; con un área total del lote matriz de 200.80 m² y un perímetro de 100.13 ml. Consistente en dos (2) sub lotes, según linderos y medidas perimétricas:

PROPUESTA DE SUBDIVISIÓN:

LOTE 8 A

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	: 5.50ML	JR. TINGO MARÍA
Por el lado derecho	: 19.99ML	LOTE 8B
Por el lado izquierdo	: 20.00 ML	LOTE 7
Por el Fondo	: 5.50 ML	LOTE 10 (ÁREA RESERVADA)
Perímetro	: 50.99 ML	
Encerrado un área de	: 109.90 m ²	
Porcentaje	: 54.75%	

LOTE 8 B

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
Por el frente	: 3.50 ML	JR. TINGO MARIA
Por el lado derecho	: 20.05 ML	RIO NEGRO
Por el lado izquierdo	: 19.99 ML	LOTE 8A
Por el Fondo	: 5.60 ML	LOTE 10 (ÁREA RESERVADA)
Perímetro	: 49.14 ML	
Encerrado un área de	: 90.90 m ²	
Porcentaje	: 45.25%	

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Oficina de la zona registral N° VI – sede Pucallpa para los efectos de inscripción correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROV. DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Rosa Arias Zárate
GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL